



Firmado digitalmente por
VALLADALES PEREZ Magaly Delicia
FAU 20154572792 soft
Cargo: Gerente De Infraestructura Y
Obras
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2025 18:51:19 -05:00

Calleria, 25 de Agosto del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000015-2025-MPCP/GM-GIO

VISTO:

El Expediente N° 2025-0041913 y Expediente N° 2025-0042979, que contiene los documentos sustentatorios para la aprobación de la Liquidación del **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la Ejecución de la Obra tipo IOARR: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **09-09-2024** se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM** entre esta Entidad Edil y el Contratista CONSORCIO AMANCAES, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra tipo IOARR: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, por un monto de **S/ 1'706,098.20** (Un Millón Setecientos Seis Mil Noventa y Ocho con 20/100 Soles) y un plazo de **Noventa (90)** días calendario;

APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA:

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 000624-2024-MPCP/ALC-GM** de fecha **17-12-2024**, se Aprobó la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, siendo el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 24,360.05** (**Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta con 05/100 Soles**) que representa una incidencia del **1.270% del monto contractual** y el presupuesto del Deductivo Vinculante asciende a la suma de **S/ 21,669.36** (**Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles**) que representa una incidencia del **- 1.428% del monto contractual**, siendo el monto neto del Adicional de Obra la suma de **S/ 2,690.69** (**Dos Mil Seiscientos Noventa con 69/100 Soles**) con una incidencia total del **0.16% del monto contractual**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 000642-2024-MPCP/ALC-GM** de fecha **20-12-2024**, se Aprobó la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, siendo el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 02 la suma de **S/ 28,865.93** (**Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 93/100 Soles**) y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 asciende a la suma de **S/ 27,425.12** (**Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 12/100 Soles**), siendo el monto neto del Adicional de Obra N° 02 la suma de **S/ 1,140.81** (**Un Mil Ciento Cuarenta con 81/100 Soles**) con una incidencia total del **0.08% del monto contractual**, el mismo que a través de la **Resolución de Gerencia N° 000667-2024-MPCP/ALC-GM** de fecha **30-12-2024**, se rectificó el porcentaje de incidencia del adicional de obra, siendo la incidencia total de **0.24%** del monto del contrato;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 000654-2024-MPCP/ALC-GM** de fecha **27-12-2024**, se Aprobó la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, siendo el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 03 la suma de **S/ 32,867.71** (**Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 71/100 Soles**) y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03 asciende a la suma de **S/ 13,455.41** (**Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y**



Firmado digitalmente por POLO FLORES Wilmer Eleuterio FAU 20154572792 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 25.08.2025 18:36:43 -05:00



Firmado digitalmente por CALLE MARIN Nelly Del Pilar FAU 20154572792 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 25.08.2025 17:06:59 -05:00



Cinco con 41/100 Soles), siendo el monto neto total del Adicional de Obra N° 03 la suma de S/ 19,412.30 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Doce con 30/100 Soles) con una incidencia total del 1.38% del monto contractual;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 000043-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha **28-02-2025**, se Aprobó la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, cuyo costo del **Adicional de Obra N° 04** la suma de **S/ 284,796.24 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 24/100 Soles)** con una incidencia porcentual del **16.692 %** del monto contratado y el **Deductivo Vinculante** de Obra cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 165,785.00 (Cientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles)** que representa una incidencia porcentual del - **9.717%** del monto contratado, siendo el monto neto del Adicional de obra por **S/ 119,011.24 (Ciento Diecinueve Mil Once y 24/100 Soles)** con un equivalente porcentual de 6.975% del monto contractual, quedando con una equivalencia porcentual total de **8.36 %** (Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 01, 02, 03 y 04) del monto del contrato;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 000083-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha **14-02-2025**, se Aprobó la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 05 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la ejecución de la Obra tipo IOARR: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” – CUI N° 2532073**”, siendo el presupuesto de la prestación **Adicional de Obra N° 05** la suma de **S/ 61,168.37 (Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 37/100 Soles)** con una incidencia porcentual del **3.59%** y una incidencia porcentual total del **11.94%** del monto contractual;

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 123-2024-MPCP-GIO** de fecha **20-12-2024**, se **Declaró Procedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** por **Cuatro (04) días calendario**, al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM** correspondiente a la Ejecución de la Obra tipo IOARR: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, solicitado por el contratista **CONSORCIO AMANCAES**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **11-01-2025**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 008-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **14-01-2025**, se **Declaró Procedente en parte** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05** solo por **Tres (03) días calendario**, al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM** correspondiente a la Ejecución de la Obra tipo IOARR: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, solicitado por el contratista **CONSORCIO AMANCAES**, siendo la fecha de culminación de la obra el **14-01-2025**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 014-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **23-01-2025**, se **Declaró Procedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06** por **Treinta y Dos (32) días calendario**, al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM** correspondiente a la Ejecución de la Obra tipo IOARR: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, solicitado por el contratista **CONSORCIO AMANCAES**, siendo la fecha de culminación de la obra el **14-02-2025**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 026-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **18-02-2025**, se **Declaró Procedente en parte** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 08** solo por **Cuarenta y Dos (42) días calendario**, al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM** correspondiente a la Ejecución de la Obra tipo IOARR: “**Reparación de**



Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, solicitado por el contratista **CONSORCIO AMANCAES**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **29-03-2025**;

Que, con fecha 29-03-2025 se culminó la ejecución de la obra con los adicionales de obra aprobados, por ello mediante **Resolución de Gerencia N° 000205-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha **10-04-2025**, se designó a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra tipo IOARR: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**” y con fecha 28-04-2025 los miembros del Comité de Recepción de Obra se constituyeron al lugar de la obra y al no encontrarla conforme suscribieron el Acta de Pliego de Observaciones y nuevamente con fecha 26-05-2025 se constituyeron al lugar de la obra y al verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Obra, planos post-construcción, las Especificaciones Técnicas correspondientes, suscribieron en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra;

Que, con **Carta N° 051-2025-CONSORCIO AMANCAES/OBRA** recepcionado con fecha **22-07-2025**, el Representante Común del CONSORCIO AMANCAES, presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la ejecución de la Obra: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, cuyo costo de su liquidación económica asciende a la suma de **S/ 2'299,364.83 (Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 83/100 Soles)**, con un saldo a su favor por la suma de **S/ 184,704.96 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 96/100 Soles)** y la devolución de la retención de la garantía que asciende a la suma de **S/ 190,982.16 (Ciento Noventa Mil Novecientos Ochenta y Dos con 16/100 Soles)**;

Que, a través de la **Carta N° 000318-2025-MPCP/GM-GIO** recepcionado con fecha **25-07-2025**, la Gerente de Infraestructura y Obras en atención al Informe N° 001395-2025-MPCP/GIO-SGOSLA remite al Representante Común del CONSORCIO BURSAN responsable de la supervisión de la Obra: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM para su revisión y pronunciamiento;

Que, a través de la **Carta N° 047-2025/CB/RC/RABP** recepcionado con fecha **30-07-2025**, el Representante Común del CONSORCIO BURSAN responsable de la Supervisión de la Obra: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, remitió a la Entidad su pronunciamiento respecto a la revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, presentada por el contratista CONSORCIO AMANCAES;

Que, mediante **Informe N° 000049-2025-MPCP/GIO-SGOSLA-LARP** de fecha **13-08-2025**, el Liquidador de Obras solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, que se tramite ante la Sub Gerencia de Contabilidad la Conciliación Financiera al Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Obra: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, cuyo monto Pagado asciende a la suma de **S/ 1'916,759.32 (Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 32/100 Soles)** y se pueda continuar con la aprobación de la presente Liquidación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 000050-2025-MPCP/GAF-SGCONT-MGPS** de fecha **20-08-2025**, el Supervisor Programa Sectorial I de la Sub Gerencia de Contabilidad, comunica a la Sub Gerente de Contabilidad que de acuerdo al Libro Auxiliar de la cuenta contable de la Obra: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**”, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, asciende a la suma de **S/ 1'916,759.32** el cual **COINCIDE** con el calculado



elaborado por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo;

Que, mediante **Informe N° 000053-2025-MPCP/GIO-SGOSLA-LARP** de fecha **22-08-2025**, el Liquidador de Obras, comunica al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que la Obra: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**”, CUI N° 2532073, se ejecutó en un plazo contractual de 90 días calendario, habiéndose iniciado el plazo contractual el 10/10/2024 y el término del plazo contractual sería el 07/01/2025 y debido a las ampliaciones de plazo el término real de obra fue el 29/03/2025. También durante la ejecución de la obra se autorizó 04 Adicionales de Obra con Deductivos Vinculantes y 01 Adicional de Obra puro aprobados mediante:

- Adicional de Obra con Deductivo de Obra N° 01 aprobado mediante R.G. N° 000624-2024-MPCP/ALC-GM
- Adicional de Obra con Deductivo de Obra N° 02 aprobado mediante R.G. N° 000642-2024-MPCP/ALC-GM
- Adicional de Obra con Deductivo de Obra N° 03 aprobado mediante R.G. N° 000654-2025-MPCP/ALC-GM
- Adicional de Obra con Deductivo de Obra N° 04 aprobado mediante R.G. N° 000043-2025-MPCP/ALC-GM
- Adicional de Obra N° 05 aprobado mediante R.G. N° 000083-2025-MPCP/ALC-GM

Habiéndose revisado la liquidación presentada por el contratista y la revisión efectuada por la supervisión, se advierte:

- Se registra retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, en las valorizaciones contractuales y en las valorizaciones de los adicional de obra por el importe de S/ 190,982.16 (Ciento Noventa Mil Novecientos Ochenta y Dos con 16/100 soles).
- Existe diferencias o discrepancias en los cálculos de reajustes contractuales y de los adicionales de obra, siendo los cálculos presentados por el contratista, incorrectos.

Teniendo en cuenta que, la aplicación de las fórmulas de reajuste está especificada en el artículo 38.3 de la LCE donde establece “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices regularizaciones necesarias. (...)

Por consiguiente, se entiende que para la aplicación de la fórmula de reajuste se tiene en consideración el índice unificado de precios de la construcción en el mes que debe ser pagada la valorización respectiva, es decir, al mes siguiente de su formulación.

Para el cálculo del reintegro reconocido se debe tener en cuenta que sea cual sea la situación de la obra, nunca se debe pagar más que el reintegro programado, este concepto aplica en los reajustes de todas las fórmulas polinómicas.

- En la presente liquidación, para la consideración del pago de los mayores gastos generales se está tomando lo estipulado en el artículo 199.3. “Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario (...).

En consecuencia, el pago de los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo, debido a que fueron producto de atrasos que disminuyeron el ritmo de avance de la obra y que no ocasionaron la paralización total de las actividades en esos días, no se está solicitando justificación, según lo que establece el Art 199.4. “Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista”.

Dicho esto, también se tiene en cuenta la opinión que establece lo antes mencionado: OSCE N° 013-2023/DTN en donde se concluye que Cuando la ampliación de plazo se hubiese otorgado como consecuencia de la configuración de un “atraso” en la obra no imputable al contratista (es decir, por una situación que no constituye una paralización total de la obra), el cálculo para el pago de los mayores gastos generales variables deberá realizarse conforme a la regla que contempla el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento, la cual no exige



al contratista la debida acreditación que sí dispone el numeral 199.4 cuando la causal de ampliación de plazo es una paralización total de obra.

Asimismo, solo se está considerando dos (02) de las cuatro (04) ampliaciones de plazo otorgadas, esto debido a que las ampliaciones de plazo N° 05 y N° 08 fueron otorgadas para ejecución de prestaciones adicionales de obra y dentro de su presupuesto tienen calculados sus propios gastos generales, tal como lo establece el artículo 199.3 de la LCE “Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales”.

Por lo que la Liquidación de Obra tiene el siguiente resumen:

B.1 AUTORIZADO Y PAGADO

		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO S/IGV		
1.1.1	MONTO CONTRATADO	S/ 1,706,098.20	
1.1.2	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA CONTRACTUAL	S/ 12,659.24	
1.1.3	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 24,360.05	
1.1.4	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ -21,669.36	
1.1.5	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 28,865.93	
1.1.6	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ -27,425.12	
1.1.7	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 32,867.71	
1.1.8	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	S/ -13,455.41	
1.1.9	ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 284,796.24	
1.1.10	DEDUCTIVO DE OBRA N° 04	S/ -165,785.00	
1.1.11	ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 61,168.37	
1.1.12	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA ADICIONAL N° 01	S/ 414.12	
1.1.13	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA ADICIONAL N° 02	S/ 668.49	
1.1.14	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA ADICIONAL N° 03	S/ 653.78	
1.1.15	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA ADICIONAL N° 04	S/ -2,691.48	
1.1.16	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA ADICIONAL N° 05	S/ 1,241.47	
1.1.17	PAGO MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 68,786.20	
1.2.0	PAGADO	S/IGV	
1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 1,477,763.35	
1.2.2	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA CONTRACTUAL	S/ 6,020.14	
1.2.3	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 24,360.05	
1.2.4	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 28,865.93	
1.2.5	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 32,867.71	
1.2.6	ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 284,796.20	
1.2.7	ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 61,168.37	
1.2.8	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA ADICIONAL N° 01	S/ 365.40	
1.2.9	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA ADICIONAL N° 02	S/ 552.17	
		S/ 1,991,553.43	1,916,759.32
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	74,794.11

B.2 DE LOS ADELANTOS

2.1.0 OTORGADO:

2.1.1	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00
2.1.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/ 0.00

2.2.0 AMORTIZADO:

2.2.1	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00
2.2.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/ 0.00

0.00 0.00



SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	0.00
-------------------------------	--	----	------

B.3 OTROS CONCEPTOS**B.3.1 RETENCIÓN 10% M.C.**

3.1.1	REtenido contractual	S/	170,609.82
3.1.2	REtenido adicional de Obra N° 01	S/	269.07
3.1.3	REtenido adicional de Obra N° 02	S/	144.08
3.1.4	REtenido adicional de Obra N° 03	S/	1,941.23
3.1.5	REtenido adicional de Obra N° 04	S/	11,901.12
3.1.6	REtenido adicional de Obra N° 05	S/	6,116.84
3.1.7	DEVUELTO	S/	0.00
			190,982.16
			0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	190,982.16
-------------------------------	--	----	------------

B.3.2 OTRAS PENALIDADES

3.2.1	CALCULADO	S/	0.00
3.2.2	PAGADO	S/	0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/	0.00
-----------------------------	--	----	------

B.4**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En Efectivo	0.00	74,794.11
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	OTROS CONCEPTOS - Retenciones - Penalidad	0.00 0.00	190,982.16 0.00
TOTAL		0.00	265,776.27
Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis y 27/100 Soles			265,776.27

Siendo el COSTO TOTAL del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S/	IMPORTE
1.00	MONTO CONTRATADO	S/	1,706,098.20
2.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/	24,360.05
3.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/	-21,669.36
4.00	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/	28,865.93
5.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/	-27,425.12
6.00	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/	32,867.71
7.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	S/	-13,455.41
8.00	ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/	284,796.24
9.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 04	S/	-165,785.00
10.00	ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/	61,168.37
11.00	PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/	68,786.20
12.00	OTROS CONCEPTOS (Reajustes por Fórmula Polinómica y Deducciones)	S/	12,945.62
TOTAL MONTO FINAL DE OBRA S/IGV		S/	1,991,553.43
SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 43/100 SOLES			

Por lo que, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM de la Obra: **"Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 "Micaela Bastidas", Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2532073, cuyo costo de la liquidación de la obra asciende a la suma de **S/ 1'991,553.43 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 43/100 Soles)**, con un saldo a favor del contratista **CONSORCIO AMANCAES** por la suma de **S/ 74,794.11 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 11/100 Soles)** y la devolución de la retención



de la garantía que asciende a la suma de **S/ 190,982.16 (Ciento Noventa Mil Novecientos Ochenta y Dos con 16/100 Soles);**

Que, mediante **Informe N° 001631-2025-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **22-08-2025**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerente de Infraestructura y Obras la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Obra: **“Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073**, a través del correspondiente Acto Resolutivo, conforme a los cálculos realizados por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), en su Anexo N° 01, realiza la siguiente definición, Liquidación de contrato: “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, en primer lugar, debe indicarse que una vez realizada la recepción de la obra corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pudiera existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al respecto el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando: **“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”** **209.2.** *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* (...) **209.4.** *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.* (...) **209.7.** *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.* **209.8.** *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.* **209.9.** *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;*

Que, verificado la documentación y la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, liquidación y Archivo, y encontrándose la memoria descriptiva valorizada presentado por parte del contratista y los planos post construcción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual señala: **“211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. 211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional”;**

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Supervisión de Obra, la Liquidadora de Obras, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°



000001-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Obra: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, dando su CONFORMIDAD a los cálculos y montos resultantes del costo de la liquidación de obra y el saldo a favor del contratista **CONSORCIO AMANCAES**, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Gerente de Infraestructura y Obras, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a la revisión y evaluación efectuada por el Liquidador de Obras y aprobado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del **Informe Legal N° 000028-2025-MPCP/GM-GIO-NCM** de fecha **25-08-2025**, opina que se debe Observar la Liquidación presentada por el contratista CONSORCIO AMANCAES a través de la Carta N° 051-2025-CONSORCIO AMANCAES/OBRA recepcionado con fecha 22-07-2025 y Aprobar la Liquidación elaborada por el Área de Liquidaciones respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Ejecución la Obra tipo IOARR: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 1'991,553.43 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 43/100 Soles)**, con un saldo a favor del contratista **CONSORCIO AMANCAES** por la suma de **S/ 74,794.11 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 11/100 Soles)** y la devolución de la retención de la garantía que asciende a la suma de **S/ 190,982.16 (Ciento Noventa Mil Novecientos Ochenta y Dos con 16/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18-01-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBSERVAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra tipo IOARR: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, presentado por el contratista **CONSORCIO AMANCAES** a través de la Carta N° 051-2025-CONSORCIO AMANCAES/OBRA recepcionado con fecha **22-07-2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra tipo IOARR: “Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2532073, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 1'991,553.43 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 43/100 Soles)**, con un saldo a favor del contratista **CONSORCIO AMANCAES** por la suma de **S/ 74,794.11 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 11/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, proceda a efectuar la cancelación del saldo de Liquidación a favor del contratista **CONSORCIO AMANCAES** que asciende a la suma total de **S/ 74,794.11 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 11/100 Soles)**.



ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda efectuar la devolución de la retención de la garantía que asciende a la suma de **S/ 190,982.16** (**Ciento Noventa Mil Novecientos Ochenta y Dos con 16/100 Soles**) en favor del contratista **CONSORCIO AMANCAES**, al haberse dado cumplimiento a la prestación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF).

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuar la provisión del monto de **S/ 1'991,553.43** (**Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 43/100 Soles**), de la presente liquidación, con cargo al costo total de la obra, al efectuarse en la liquidación final del Proyecto tipo IOARR: “**Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el (la) Mercado Municipal N° 04 “Micaela Bastidas”, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**”, CUI N° **2532073**.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Encargar a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente

**Ing. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**